



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 056 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 13 JUN 2018

VISTOS; Oficio N°628-2018-GRA-GG/ORADM-ORH, el Informe N°14-2018-GRA/ORADM-ORH-UARPB-CQCC de fecha 05 de marzo de 2018; Solicitud con Expediente- SISGEDO N°555428, Informe N°001-2018-GRA/ORADM-ORH-UBS, Resolución Directoral N°109-94-CTAR/ORA-OP;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Solicitud de Regularización de pago de Pensión de Viudez de los meses de agosto a diciembre 2017- vía crédito devengado, la Sra. RAYDA ANTONIA CHUCHÓN QUISPE solicita el Pago de Pensión de Viudez correspondiente. Al respecto, mediante Oficio N°628-2018-GRA-GG/ORADM-ORH, el Director de la Oficina de Recursos Humanos adjunta el Informe N°14-2018-GRA/ORADM-ORH-UARPB -CQCC, mediante el cual se sustenta que en mérito a las verificaciones realizadas en el Sistema de Personal (SISPER), no se registran pagos en el periodo Agosto a Diciembre 2017 a favor de la Sra. Rayda Antonia Chuchón Quispe, por lo que se concluye que la Pensionista del Decreto Supremo N°051-88-PCM, dejó de percibir conforme a su pensión (S/340.24) de Agosto a Diciembre (340.24 x 05= 1,701.20) y el Aguinaldo de Navidad 50% (150.00) , el monto ascendente a S/1,851.20 (un mil ochocientos cincuenta y uno soles con veinte céntimos), el mismo que debe ser afecto a la Meta 0119-2018 : " Elaboración de Estudios";

Que, el artículo N° 1 del título preliminar sobre principios regulatorios de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley°28411, contempla el principio de Equilibrio Presupuestario, del cual se colige que : "El presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente";



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR, de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado "Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho"; la cual señala que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de la Sra. RAYDA ANTONIA CHUCHÓN QUISPE, identificada con DNI N°28445494, con domicilio real en el Jr. María Parado de Bellido N°274 de la Provincia de Cangallo y domicilio procesal en Jr. Libertad N° 846 int.3 - Huamanga;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago de ejercicio anterior (**Vía Crédito Devengado**), por la suma de S/ 1,851.20) Un mil ochocientos cincuenta y uno con veinte céntimos a favor de la SRA. RAYDA ANTONIA CHUCHÓN QUISPE, por concepto de Regularización de Pago de Pensión de Viudez de los meses de Agosto a Diciembre del año 2017, pago que será afecto a la Meta 0119-2018 "Elaboración de Estudios";

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal la verificación de ser el caso la determinación de la Penalidad aplicable al presente caso.

ARTICULO TERCERO. -TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración